

RESOLUCIÓN No. 06027 DE 2019

**"POR LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO"**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 del 13 de Septiembre de 2019 y 9995 del 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, debe ceñirse a las normas del Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquier que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o a las familias y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, y/o reconocimiento, suspensión o cancelación de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR con Nit 900.354.788-9, es una Entidad sin ánimo de lucro, cuenta con el reconocimiento de Personería Jurídica N° 922 del 21 de Abril de 2010 reconocida por el ICBF Regional Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el Instituto para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución Nro. 2562 del 26-06-2019, la Dirección Regional Caldas del ICBF, otorgó a la Entidad en mención, Licencia de Funcionamiento Provisional para la operación del servicio INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia otorgada, la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR solicitó al ICBF mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 010388 del 18 de Octubre de 2019, la renovación de la licencia de funcionamiento con el fin de continuar prestando el servicio complementario INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Que la Dirección del ICBF Regional Caldas, designó un equipo interdisciplinario de profesionales con el fin de realizar la verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, comunes y específicos del servicio en comento.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Entidad COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR, el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, realizó el análisis de la documentación aportada, realizando los días 28 y 29 de Octubre de 2019, visita a la Sede Operativa [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

donde funciona el servicio complementario INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, ubicada en la Calle 10 6-23 del Municipio de Riosucio-Caldas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita.

Que mediante Acta 74 del 19 de Diciembre de 2019 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la prestación del servicio en la misma Sede de dos poblaciones diferentes para el Servicio Complementario INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en el Municipio de Riosucio-Caldas.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales del Equipo Interdisciplinario delegado para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años de conformidad con el artículo 13 del numeral 13.2 de la Resolución No. 3899 de 2010- en el Servicio Complementario INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, en la Calle 10 6-23 Municipio de Riosucio-Caldas con una capacidad instalada de 432 sesiones al mes.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Caldas ICBF

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR, según las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Término de Vigencia:	2 AÑOS
Población Objeto de Atención:	Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Inmueble donde funciona la Sede Administrativa y Sede Operativa:	Sede Operativa: Calle 10 6-23 Riosucio-Caldas  Sede Administrativa: Calle 53C 26-04 Barrio La Arboleda Manizales-Caldas.
Capacidad instalada:	432 sesiones por mes discriminadas de la siguiente manera:  216 para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.  216 para Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Municipio donde se prestará el servicio:	Riosucio-Caldas

**SEGUNDO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR o por quien haga las veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**TERCERO:** ADVERTIR a la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el Servicio Complementario INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO y que la [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentarse como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

**CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de Diciembre de 2019

  
LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS  
Director Regional ICBF Caldas

Revisó y Ajustó: Fanny Aristizábal Q., Abogada Grupo Jurídico  
Proyectó y Revisó: Johanna Jimena López Manrique, Ehlace R. Aseguramiento de la Calidad

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **26** días del mes de **Diciembre de 2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ** identificada con C.C. No. **30.275.470** de **Manizales-Caldas** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT **900.354.788-9**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de las Resoluciones Nos. **6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030 y 6031** del **24 de Diciembre de 2019** proferidas por la Dirección del ICBF Regional Caldas por las cuales se renueva Licencia de Funcionamiento Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Manizales y se otorga Licencia Bienal para el Servicio Complementario **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en diferentes Municipios del Departamento de Caldas.

A la notificada se le entrega copia íntegra y gratuita de todos y cada uno de los actos administrativos mencionados, advirtiéndole que contra los mismos procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de las Providencias notificadas, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada:

  
**LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**  
Representante Legal  
**COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**

Notificadora,

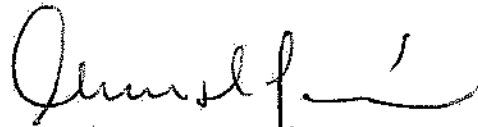
  
**FANNY ARISTIZABAL Q.**  
Abogada Grupo Jurídico

37200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- hace constar que la Resolución No. **06027** del **24 de Diciembre de 2019** "**POR LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**", proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, el día **27 de Diciembre de 2019**, previa notificación realizada el **26** del mismo mes y año a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, en su calidad de Representante Legal, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Caldas